Universidad Nacional
SAN LUIS GONZAGA



Reconocimiento-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional

Esta licencia permite a otras combinar, retocar, y crear a partir de su obra de forma no comercial, siempre y cuando den crédito y licencia a nuevas creaciones bajo los mismos términos.

http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

ESCUELA DE POSGRADO

EVALUACION DE ORIGINALIDAD

CONSTANCIA

El que suscribe, deja constancia que se ha realizado el análisis con el software de verificación de similitud al **BORRADOR DE TESIS** cuyo título es:

"CONTROVERSIA JURÍDICA Y SOCIAL DE PENA DE MUERTE EN DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL EN MENOR DE EDAD Y DESCONOCIMIENTO DEL PACTO DE SAN JOSE DE COSTA RICA"

Presentado por:

OQUENDO TINEO ROBERTO CARLOS

De la **MAESTRÍA EN DERECHO mención CIENCIAS PENALES.**

Que, se ha recibido del operador del programa informático evaluador de originalidad de la Escuela de Posgrado de la UNICA, el informe automatizado de originalidad, el mismo que concluye de la siguiente manera:

El documento de investigación APRUEBA los criterios de originalidad con un porcentaje de similitud de 4%.

Para dar fe, se adjunta al presente el reporte de similitud de las bases de datos de iThenticate. En Ica 03 de mayo de 2024

Atentamente

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
ESCUELA DE POSGRADO
Dr. LUIS ALBERTO PECHO TATAJE
Director (e)

UNIVERSIDAD NACIONAL “SAN LUIS GONZAGA”VICE
RECTORADO DE INVESTIGACION
ESCUELA DE POSTGRADO

MAESTRIA EN DERECHO
MENCIÓN: CIENCIAS PENALES

TESIS

"CONTROVERSIA JURÍDICA Y SOCIAL DE PENA DEMUERTE EN DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL EN MENOR DE EDAD Y DESCONOCIMIENTO DEL PACTO DE SAN JOSE DE COSTA RICA”

LINEA DE INVESTIGACION

Sociedad, desarrollo sostenible, política pública y medio ambiente.

PRESENTADO POR:

Bach. ROBERTO CARLOS OQUENDO TINEO

Para optar el Grado de Maestro

ASESOR

Dr. ADOLFO GUILLERMO GAVILAN ORE,

ICA - PERU

2024

Dedicatoria:

A mi esposa, hijo, que, con su apoyo, atención, comprensión han hecho que mi ingreso a las aulas de posgrado sea confortable, sin preocupación y lleno de ilusión de ser un gran ejemplo para ellos. Este logro también es para ellos, porque somos un gran equipo.

Agradecimiento:

A: mi amado Dios

A: mi amado hijo…

A: mi amada esposa…

A: mis amados padres

ÍNDICE

			Pág.
Portada			i
Dedicatoria			ii
Agradecimiento			iii
Índice			iv
	Índice de contenidos		iv
	Índice de tablas		v
	Índice de figuras		vi
Resumen			vii
Abstract			viii
CUERPO DEL INFORME FINAL			
I.	Introducción		12
II.	Estrategia metodológica		33
	2.1	Tipo de investigación	33
	2.2	Nivel de investigación	33
	2.3	Diseño de investigación	33
	2.4	Población y muestra de la investigación	34
	2.5	Técnicas de recolección de datos	35
	2.6	Instrumentos de recolección de datos	36
	2.7	Técnicas de procesamiento de datos, análisis e interpretación de resultados	36
III.	Resultados		37

3.1 Presentación e interpretación de resultados 37
3.2 Comprobación de hipótesis 37
3.2.1 Contrastación de hipótesis general 37
3.2.2 Contrastación de hipótesis específicas 40
IV. Discusión 43
V. Conclusiones 61
VI. Recomendaciones 63
VII. Referencias bibliográficas 64
VIII. Anexos 66

ÍNDICE DE TABLAS

Pág.

Tabla 1 Breve definición y objetivo de la pena de muerte 17

Tabla 2 Aplicación de pena de muerte en el Perú 18

Tabla 3 *Breve evolución de la pena de muerte en nuestro país* 19

Tabla 4 Problemática de la aplicación de la pena de muerte 19

Tabla 5 Breve argumento a favor de la pena de muerte 20

Tabla 6 Breve análisis del Proyecto de ley Nº 13389 21

Tabla 7 Breve argumento a favor de la pena de muerte 21

Tabla 8 Uso de Inyección letal 22

Tabla 9 Uso de la electrocución 22

Tabla 10 Uso del gas 22

Tabla 11 Método del ahorcamiento 23

Tabla 12 Método del fusilamiento 23

Tabla 13 Tabla Denuncia al pacto de san José seria regresar a la edad media 23

Tabla 14 Tabla Aumento de pena de muerte y denuncia de la Convención 24

Tabla 15 Tabla Actos que dieron inicio al apartamiento de la Corte 25

ÍNDICE DE FIGURAS

Tabla 1	Breve definición y objetivo de la pena de muerte	17
Tabla 2	Aplicación de pena de muerte en el Perú	18
Tabla 3	*Breve evolución de la pena de muerte en nuestro país*	19
Tabla 4	Problemática de la aplicación de la pena de muerte	19
Tabla 5	Breve argumento a favor de la pena de muerte	20
Tabla 6	Breve análisis del Proyecto de ley Nº 13389	21
Tabla 7	Breve argumento a favor de la pena de muerte	21
Tabla 8	Uso de Inyección letal	21
Tabla 9	Uso de la electrocución	22
Tabla 10	Uso del gas	22
Tabla 11	Método del ahorcamiento	22
Tabla 12	Método del fusilamiento	23
Tabla 13	Tabla Denuncia al pacto de san José seria regresar a la edad media	23
Tabla 14	Tabla Aumento de pena de muerte y denuncia de la Convención	24
Tabla 15	Actos que dieron inicio al apartamiento de la Corte	25

RESUMEN

En este caso concreto, al desarrollar y tocar como tema una de las más sentidas controversias existente desde los años inmemorables hasta nuestros días y quizás siga causando polémica en el ámbito jurídico, familiar y social, como también en el ámbito nacional e internacional. Por ahora nos referimos a la aplicación de la pena de muerte a los sujetos activos que cometen el delito de violación sexual en agravio de menor de edad, y consecuentemente desarrollar políticas jurídicas, sociales a nivel nacional e internacional a fon de que nuestro país tenga la posibilidad de retirarse del Pacto de San José de Costa Rica"

Para una mejor ilustración, pasamos a señalar que la investigación contiene 5 capítulos:

I. Problema de Investigación, la misma que es la médula principal de la referida investigación, y que comprende a su vez el desarrollo del problema principal y específicos.

II. Bases Teóricas, es donde se desarrolla a amplitud y bajo los alcances de la bibliografía revisada, iniciándose de los antecedentes, las cuales se indica internacionales, nacionales y locales, y por ende toda la narrativa siempre en cuando tenga directa relación al tema de la presente investigación.

III. hipótesis y variables, de igual manera se desarrolla la hipótesis general y específicas.

Asimismo, las variables que tienen directa participación, desarrollo y aspectos colaterales de la comisión de los delitos, materia de la presente tesis a fin de demostrar con suma claridad el origen, factores, necesidades, consecuencias, aplicación de la justicia y sobre todo los aspectos de prevención.

IV. Objetivos, en relación a este capítulo se desprende que el objetivo general y los específicos atacan en forma directa el camino

adonde se quiere llegar con la única finalidad de encontrar las bases, raíces y nacimiento de los delitos tratados, a fin de que se encuentre la fórmula de encontrar algunas soluciones frente a los delitos cometidos hoy en día por los funcionarios y ciudadanos en general.

V. estrategia metodológica, continuando con ello, se tiene a bien señalar el método que se ha utilizado, así como los aspectos que sirven para su culminación.

Palabras claves: pena, muerte, delito, violación sexual, menor, pacto.

ABSTRACT

In this specific case, by developing and touching on one of the most heartfelt controversies that has existed since time immemorial to the present day and perhaps continues to cause controversy in the legal, family and social spheres, as well as in the national and international spheres. For now, we refer to the application of the death penalty to active subjects who commit the crime of rape against a minor, and consequently develop legal, social policies at the national and international level so that our country has the possibility of withdrawing from the Pact of San José de Costa Rica"

For a better illustration, we point out that the investigation contains 5 chapters:

I. Research Problem, the same that is the main core of the aforementioned research, and that includes the development of the main and specific problem.

II. Theoretical Bases, is where the breadth and scope of the reviewed bibliography is developed, starting from the background, which is indicated international, national and local, and therefore the entire narrative always when it is directly related to the subject of this investigation.

III. hypotheses and variables, in the same way the general and specific hypotheses are developed.
Likewise, the variables that have direct participation, development and collateral aspects of the commission of crimes, subject of this thesis in order to demonstrate with great clarity the origin, factors, needs, consequences, application of justice and above all the aspects of prevention.

IV. Objectives, in relation to this chapter, it can be deduced that the general objective and the specific ones directly attack the path where one wants to arrive with the sole purpose of finding the bases, roots and origin of the crimes dealt with, in order to find the formula to find some solutions to the crimes committed today by officials and citizens in general.

V. methodological strategy, continuing with it, it is kind enough to point out the method that has been used, as well as the aspects that serve for its culmination.

Keywords: penalty, death, crime, rape, minor, pact.

CAPITULO I

INTRODUCCIÓN

En esta oportunidad, desarrollo una investigación que aperture las mechas del fuego que traerá consigo una serie de opiniones desde la más pasible aplicación hasta la más acérrima inconsistencia, sobre la inaplicabilidad de la pena capital, porque estaría trastocando la vida misma. Tocaremos si es posible o no aplicar la pena de muerte en nuestro país en delitos de violación sexual en agravio de las menores de edad y ello originaria actos de desconocer y denunciar la salida del pacto de san José de Costa Rica.

Conlleva tener problemas de sanciones de tipo monetario, económico, político, jurídico, social, entre otros por parte de las entidades internacionales como los problemas nacionales; así abrimos la puerta a fin de que los juristas, profesionales de la materia, colegio de abogados, estudiosos, constitucionalistas, abogados, y población en general podamos entender la necesidad o no de aplicar esta medida frente al avance incesante de este delito.

Finalmente, mi participación no es estar contra la vida, contra el clero, los derechos humanos, población religiosa, ni mucho menos contra la población en general, sino de velar por miles de niñas menores de edad que han sido violadas, torturadas, y a quienes le quitaron la vida sin piedad.

Palabras claves:

pena, muerte, delito, violación sexual, menor, pacto.

Continuando con el desarrollo de la tesis, tenemos que introducirnos en el aspecto de los antecedentes.

1.1. Antecedentes.

En cuanto a ello, debemos señalar que hemos utilizado una serie de trabajos de investigación que nos permita ilustrarnos sobre el tema, a fin de nos sirva como antesala y sobre todo refuerce nuestra teoría.

1.1.2. Acto seguido tenemos que indicar que se ha desarrollado una serie de trabajos de investigación en el ámbito de los Antecedentes Internacionales

- GARCIA, José (2015), en su investigación: "Argumentaciones en el debate contemporáneo sobre la legitimidad de la pena capital". Pontificia Universidad "la Santa Croce".

El investigador, en este caso concreto viene en señalar los argumentos a favor de la aplicación de la pena de muerte: 1) *Razón de Justicia*: hay una igualdad natural de todos los hombres ante la ley. 2) *Legítima defensa*: no siempre el sujeto agredido posee la voluntad o las intenciones 3) *Utilidad Social*: la pena capital no cumple una función de prevención general negativa. 4) El sistema carcelario es seguro y con personal profesional.

Conclusión. - El autor de la presente investigación viene en realizar un trabajo impresionante sobre la pena de muerte; es decir señala una serie de argumentos quienes se encuentran conforme a esta acción.

En este extremo, solicitamos realizar un debate, donde aparece algunos investigadores, estudiosos, filósofos y juristas quienes se encuentran a favor, mientras otros se manifiestan en contra; se tienen que respetar las propuestas que dan a conocer cada de los puntos que es interesante

tener en consideración para ser aplicados en nuestros días, sobre todo en nuestro país.

Considero que queda abierta la puerta para realizar un estudio concienzudo, a fin de reunir a los expertos en la materia para tratar este tema que estoy seguro traerá apreciaciones, propuestas, debates, discusiones de todo tipo y nivel que gustosamente se podría recoger para llegar a las conclusiones y recomendaciones con la finalidad de que sean debatidos a profundidad.

- OSVALDO HÉCTOR OSSANDÓN SERMEÑO (2001) en su trabajo de investigación: “Memorias filosóficas de pena de muerte, para optar al Grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales para optar al Grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales Santiago de Chile.

Conclusión. - El investigador sobre la pena de muerte nos indica que esta pena capital se ha venido practicando en los países del mundo; pero muy en especial en los países socialistas, comunistas, fascistas, etc. Asimismo, nos indica que hoy en día existen dos tendencias sobre la pena capital, una que la defienden; es decir que están de acuerdo que sus países o los países que quieran pueden aplicarla sin problema alguno siempre en cuando su país así lo requieran por salvaguardar el orden jurídico y social.

De igual manera también señala que existen grupos que están a favor del abolismo; es decir que no se encuentran a favor de la aplicación de esta figura como es la de quitar la vida de un ser humano por más que haya delinquido, pues para ello existen leyes internas que tranquilamente se puede aplicar, como una alternativa.

1.1.2. De igual manera, se tiene que cumplir con los Antecedentes Nacionales, que pasamos a detallar:

- JULIO TICONA JAEN (2018) en su tesis desarrollada:" Controversia jurídica y filosófica de la aplicación de la pena de muerte para combatir la delincuencia en el Perú" para optar el grado académico de magíster en derecho Juliaca – Perú.

Conclusión. - En este caso concreto me permito estar conforme con la tesis del investigador al sostener que la pena de muerte es de entera responsabilidad del estado as fin de imponer respeto y sobre todo aplicar esta media de fueras a fin de que los delitos no sigan creciendo. Asimismo, cabe indicar que si bien es cierto que de acuerdo a la teoría aplicacionista se le debe aplicar esta media al sujeto a fin de que sufra los resultados.

Acción no compartida por el investigador porque los que someten penas de diferente índole entonces tendría que sufrir las mismas penas que sufrió. Finalmente, señalamos que esta pena impuesta es por la sencilla razón a fin de erradicar los delitos que cometió el sujeto activo, por el que fue sentenciado a esta pena capital, de lo contrario no sería posible frenar el avance de los delitos, en este caso el delito de violación sexual en agravio de menor de edad.

- Aguirre Abarca, Silvia Elena (2011) en su tesis cuyo título es: "La Cadena perpetua en el Perú". Lima – Perú 2011

Conclusión. - En este caso concreto, podemos indicar que la investigadora tiene sus puntos de vista en relación a la

instauración de la cadena perpetua, pues viene en señalar que ello tendría consecuencias con el propio estado, con el estado de derecho y con la sociedad.

Asimismo, viene en señalar que en nuestro ordenamiento jurídico se llegó a implementar la sentencia capital pero solo fue por el caso de terrorismo y por traición a la patria; pero jamás se vislumbró la necesidad de agregar en ello la aplicación de la pena de muerte en los casos de violación sexual, en agravio de menor de edad, será quizás porque en esos tiempos aun dicho delito no se había expandido y exagerado en cada uno de las regiones y por ende el territorio nacional.

- Salmon, E. (2020), en su trabajo: “La hostilidad recurrente al Sistema Interamericano, que es uno de los dos sistemas de protección con los que cuenta el Perú, es una actitud recurrente en ciertos sectores políticos”.

Según la autora, luego de realizar un estudio y análisis exhaustivo llega a la conclusión que el desconocimiento de funciones del sistema, así como de la Corte y Comisión Interamericana, hace que aparezcan una lluvia de críticas infundadas sobre algunas propuestas de denuncia.

Cabe indicar que neutros países procedidos a la ratificación de la Convención en 1978 y entonces a partir de 1981, reconoció la competencia contenciosa de la Corte Interamericana. Es pues, desde su reconocimiento, la Corte IDH en cumplimiento a sus funciones ha emitido 41 sentencias aproximadamente, donde brinda su aceptación y

obediencia en cuanto a la responsabilidad internacional por vulneración de derechos.

De igual manera, es preciso señalar que para recurrir a la competencia de la Corte solo será cuando se haya agotado la vía interna de cada país, o cuando quede debidamente probado una serie de obstáculos a fin de solicitar una verdadera justicia en el ámbito interno.

1.1.3. Relacionado a este punto de trabajos de investigación en el ámbito de los ANTECEDENTES LOCALES.

A pesar de la búsqueda de trabajos similares a fin de que sean insertados en la presente investigación, no ha sido posible encontrar dichos trabajos.

1.1. Cumpliendo con el esquema y dada su importancia se tiene que tocar los actos de las BASES TEÓRICAS.

1.2.1. Breve definición y objetivo de la pena de muerte:

Es un medio con el que cuenta el Estado para preservar la estabilidad jurídica y social. Los estudiosos Raúl Carrancá y Trujillo, señalan: "Es un tratamiento que el Estado impone a un sujeto que ha cometido una acción antisocial ".

En este caso concreto podemos entender que existen autores y estudiosos en la materia que se identifican y otros no, en que es el Estado quien tiene la ineludible misión de poder aplicar este castigo capital a los sujetos activos que trasgreden el orden social impuesto y ordenando en nuestros lineamientos jurídicos en claro desacato al orden constitucional, jurídico y social, pues vienen cometiendo actos que aquejan la tranquilidad personal, familiar y social.

1.2.2. Aplicación de pena de muerte en nuestro país: Perú

En el preámbulo de las sanciones penales y con la aparición de la injusticia social también aparecieron los criterios humanistas, religiosas, teístas, etc, que pugnan por la abolición de esta pena, la misma que para diferentes sectores es positiva, mientras que para otros es negativa.

Es este orden de ideas, podemos señalar que dicha aplicación fue impuesta por diferentes estados; donde algunos de ellos utilizan esta medida extrema para satisfacer sus apetitos de poder y de estado, mientras que algunos si lo hacen para prevalecer sus normativas aplicando este castigo a los sujetos activos que cometen una serie de delitos que destruyen las normas de convivencia.

Por lo que, ciertos sectores, vienen en afirmar que, si es posible aplicar este castigo a los sujetos activos que cometen el delito de violación sexual contra nuestras menores de edad, las mismas que muchas veces son cruelmente asesinadas, quemadas, torturadas, entre otros, dejando a sus familias destrozadas.

Mientras que otros sectores, en la cual me aúno tienen otros criterios de lo que significa la vida, el derecho, la familia, la sociedad, entre otros, y son los que abiertamente se oponen con cierta justificación a la no aplicación de esta medida gravosa y sobre todo el no apartamiento del pacto de San José, en vista que, nuestro código penal establece penas hasta cadena perpetua.

1.2.3. Breve evolución de la pena de muerte en nuestro país.

Derecho penal precolombino

En nuestro país se desarrolló nociones ético-jurídicas encaminadas a la conservación del orden y la paz social, mediante sistemas de penas y castigos. Es decir que en esta etapa de desarrollo de la ley y de la sociedad se fue dando una evolución de aplicación de esta pena. Por lo tanto, la aplicación de este castigo no se dio en todo su esplendor sino en situaciones críticas, el mismo que por el tiempo transcurrido fue abolido de nuestro ordenamiento jurídico.

En el imperio de los incas.

Podemos señalar que en el imperio inca ya se daban ciertos casos de inicio de pena de muerte a los integrantes de este grandioso imperio por motivos de causar y dar muerte a los incas, por traición a los incas gobernantes, como también por tener actos de adulterio, entre otros. Por supuesto que estos castigos fueron perfeccionándose y en otros casos aboliéndose.

En la etapa virreinal

De igual manera es importante indicar que el derecho penal indiano ya se acogían la pena de muerte para todos aquellos que cometían actos de asesinato, ya sea contra la población o contra el mismo soberano. Pero con el tiempo y con la aparición de la santa inquisición fueron ellos quienes aplicaban la pena de muerte, pero ya tergiversado desde el punto de vista religioso.

1.2.4. Problemática de la aplicación de pena de muerte.

En nuestro país, así como en numerosos países del mundo se ha abolido la aplicación jurídica de la pena de muerte en vista que ha tenido ciertas discrepancias con la religión, los derechos humanos, entre otros. Pero, ya en nuestro país se realizó estudios, reuniones de trabajo, conferencias en los

diferentes gremios y representantes de diversos gremios jurídicos, sociales, culturales, académicos, eclesiásticos, etc para llegar a un consenso al respecto.

Por lo que, por falta de claridad en el desarrollo del tema y sobre todo por atentar contra el derecho fundamental a la vida no se llegó a cristalizar. Muy a pesar que en nuestra carta magna, específicamente en el art. 140 se sanciona con la pena de muerte a los que cometen el delito de traición a la patria, así como a los grupos armados denominados terroristas.

Asimismo, existen muchos países que viene aplicando esta pena. También existen países como el nuestro que intenta aplicar esta pena; pero se encuentra con un bloque de hacer, el mismo que lo encabeza la corte interamericana de derechos humanos que amenaza con serios castigos y sanciones desde los económicos, jurídicos y sociales.

1.2.5. Breve análisis del Proyecto de ley Nº 13389:

Cabe indicar que en el art. 140º establecía que la pena de muerte sólo puede aplicarse por el delito de traición a la Patria en caso de guerra, el de terrorismo, y el de violación de la libertad sexual cometidos contra menores de edad, conforme a las leyes y a los tratados de los que el Perú es parte obligada".

Para dar inicio a nuestro comentario, esta iniciativa legislativa no tuvo efecto por la mayoría, en vista que estaban en contra de la aplicación la referida pena. Luego, por la guerra del periodismo visual, escrita y oída quienes de una u otra manera tuvieron un eco importante en la población para que también un grueso de pobladores se oponga a la aplicación de esta pena.

Pero también existe una gran cantidad de la población peruana que dan su conformidad, en vista que hasta nuestros días

sigue acrecentándose este delito, siendo uno de los primeros casos del 2021 una víctima menor cruelmente asesinada por su presunto violador.

1.2.6. Breve argumento a favor de la pena de muerte

Cabe indicar, que para quienes apoyan la pena de muerte, en este caso concreto por la comisión del referido delito en agravio de menor de edad es por la razón que no se ha tenido piedad ni compasión en los hechos tan horrendos y que destruyen toda una vida.

Asimismo, algunos sectores manifiestan que el Estado tiene el derecho de implementar esta pena en la norma jurídica a fin de proteger a la población, máxime si las agraviada es menor de edad que no tiene fuerza para poder defenderse de este ataque criminal.

1.2.7. Breve argumento en contra de la pena de muerte

Muchos estudiosos, juristas, psicólogos, sociólogos, religiosos, y parte de la sociedad viene en considerar que esta pena es irreparable en vista que se trata de la vida misma del ser humano.

En este acto, debo indicar que, profesionales, juristas, religiosos, escuelas profesionales, así como de gran parte de la sociedad son contrarios a esta pena, indicando que no se puede privar de la vida habiendo penas alternativas, las mismas que en nuestro ordenamiento jurídico se señalan una serie de penas, alguna de ellas es muy severa, hasta la pena privativa de libertad de cadena perpetua a los sujetos activos que cometen el delito tratado en agravio de menor de edad.

Por lo que vengo en compartir en toda su magnitud, pues ya existe sanción en el código pernal con cadena perpetua.

1.2.8. Uso de Inyección letal para ejecutar la pena de muerte

Es el acto de atar al condenado a una camilla donde le aplican drogas por vía intravenosa. (Estados Unidos, China, Guatemala, Filipinas y Tailandia) En otras palabras, al sujeto activo condenado se le aplica inyección letal intravenosa conteniendo cloruro de potasio donde los síntomas son paro respiratorio, inconciencia, paro del diafragma y paro cardiaco, el mismo que fuera utilizado por diferentes países. Hoy en día, ello, es casi imposible de aplicar.

1.2.9. Uso de la electrocución.

En este caso se le ata a una silla y le colocan electrodos de cobre húmedos en la cabeza (Estados Unidos) Algo parecido con el uso de la inyección; pero se diferencia porque se colocan electrodos húmedos en la cabeza del sujeto condenado; pero en esta etapa del desarrollo de la vida estos hechos recibe el rechazo de gran parte de los habitantes del referido país, así como del planeta, en vista que es un acto doloroso y un poco duradero.

1.2.10. Uso del gas.

El sentenciado es encerrado en un ambiente especial, la misma que se encuentra herméticamente cerrado, donde se suelta gas letal para la muerte del sentenciado por asfixia. Es el medico quien viene monitoreando los signos vitales hasta la muerte final. Cabe mencionar que este castigo aún se viene aplicando en los estados unidos y en filipinas.

1.2.11. Método del ahorcamiento.

Al respecto, la muerte del sentenciado se realiza mediante el ahorcamiento, donde el peso corporal del sujeto conjuntamente con la soga viene en jugar un papel importante. El sujeto pierde la vida por los actos de estrangulamiento; por lo que, es importante señalar que hoy en día aun en algunos países se utilizan este método como castigo por haber cometido algunos delitos.

1.2.12. Método del fusilamiento.

El preso es colocado frente a un pelotón de varios hombres que luego de recibir la señal, le disparan. La muerte se produce por lesiones a órganos vitales.

El método del fusilamiento para los sentenciados a la pena capital se ha realizado en diferentes países, así como en diferentes etapas de la vida de estos países, llegando a cometerse en nuestro país, con la diferencia que eran sin ser juzgado por tribunal correspondiente en muchas veces.

Ello, aún se sigue dando en países como China, Vietnam, Corea del Norte, entre otros. La forma es que el sentenciado o los sentenciados se colocan frente al pelotón de fusilamiento, donde a la orden empiezan a disparar sus armas.

1.2.13. Denunciar al pacto de san José de costa rica es regresar al pasado.

Plantear que el Perú denuncie a la Convención Americana de Derechos Humanos y el retiro de su competencia, sería como regresar a la Edad Media, sostuvo el expresidente de

dicho organismo, Diego García–Sayán. A nuestro criterio es sumamente importante tener en consideración lo vertido por expertos internacionales de la materia a tratar, pues sin duda que defienden la supremacía de la vida frente a la muerte.

Pero, también estamos en las condiciones de sostener que nuestra sociedad está atravesando una situación de inestabilidad jurídica y por ende social, es así que se hace urgente y de necesidad personal, familiar y por ende social que se realice acciones educativas, sociales, culturales, jurídicas, etc, a fin de educar tanto a los padres de familia, menores de edad, ya la población con la finalidad de dar a conocer que retirarse del Pacto para en forma inmediata establecer la pena de muerte para los sujetos activos que violan a menores de edad puede ser totalmente perjudicial no solo para el estado, el país, sino también para la población por las sanciones que podemos ser sujetos por parte del fuero internacional.

1.2.14. Aumento de pena de muerte y denuncia de la Convención.

Es en ese entonces que nace la preocupación sobre la posibilidad de agotar los procedimientos administrativos, jurídicos y sociales a fon de que se pueda aumentar en nuestro ordenamiento legal para establecer la pena capital, como es la pena de muerte ante la Corte.

En el caso que tal posibilidad no pueda prosperar, entonces se abre la puerta de utilizar ello como una causal debidamente sustentada para iniciar el retiro parcial, aunque para ello es necesario propiciar una reforma constitucional,

como mecanismo y máxima causalidad para interponer una denuncia ante la Convención con la única intención de retirase con el objeto de ampliar la pena de muerte como castigo por la comisión del delito de violación sexual en agravio de menores de edad.

1.2.15.- Actos que dieron inicio al apartamiento de la Corte.

Exciten caminos trazados y sobre todo que ya han dado actos iniciales donde uno de los poderes del estado, me refiero al Congreso de la Republica dieron inicio a la posibilidad de poder retirarse de la Corte; es decir que en el fuero parlamentario de los años 2016 al 2021) los congresistas tuvieron a bien presentar cerca de 12 (Doce) proyectos de ley, las mismas que causó polémica y controversia ante la opinión pública, la iglesia, un sector de la población, entre otros.

1.3. MARCO CONCEPTUAL.

Abrogar.

Dejar sin efecto la vigencia parcial o total de una ley. Asimismo, se deja sin efecto mediante otra ley. Entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

Cárcel.

Inmueble donde residen de manera habitual los presos, para garantizar su reclusión. Llámese también centro penitenciario donde se encuentra recluidos sujetos que han delinquido. Con sentencia o sin sentencia.

Constitución Política.

Norma suprema que vela por el ordenamiento jurídico, la organización y del Estado y garantiza la convivencia social y las libertades de los ciudadanos. Según Kelsen es la que se encuentra en la cima de la pirámide. También se le conoce como Carta fundamental, Ley de Leyes, Carta magna.

Constitucionalidad.

Cuando existe compatibilidad de una ley común con la Constitución del Estado, normas de menor rango deben estar conforme lo manda la norma constitucional, la misma que es de rango superior que es de fiel cumplimiento.

Delincuente.

Ladrón, timador, estafador, criminal, reo, malhechor. En otras palabras, se refiere a todo aquel que ha delinquido; ha cometido algún acto contrario jurídicas.

Derechos fundamentales.

Conjunto básico de facultades y libertades garantizadas judicialmente, que la constitución reconoce a los ciudadanos de un país. Estos derechos se encuentran protegidos por la carta magna.

Excarcelar.

Cuando se deja en libertad al sujeto que se encontraba en la cárcel privado de su libertad, por mandato judicial, ya sea por haber sido declarado inocente o por libertad condicional, bajo fianza, etc.

Inconstitucionalidad.

Todo acto o norma que se contrapone o viola lo normado por la carta fundamental, se dice de las disposiciones legales que contradicen la constitución.

Juez.

Persona investida de autoridad jurisdiccional, quien decide en un proceso la solución que se le debe dar al litigio planteado, quien, en representación del Estado, resuelve los conflictos entre particulares.

Pena.

Sanción prevista por la ley para castigar a los que cometen delitos. Se emite sentencia ordenando pena privativa de libertad. Asimismo, se fija el pago por concepto de reparación civil a favor del agraviado o a favor del estado.

Penitenciaría.

Correccional, penal, prisión, cárcel. Conocido también como centro penitenciario, lugar donde se encuentra personas con sentencia o sin ella.

Rehabilitación.

En Derecho Penal, restituir el uso y goce de sus derechos, así como de sus capacidades por ser el autor de un delito, y que haya cumplido con una pena.

2.1. En este orden de ideas tenemos que tocar el tema de la Situación Problemática.

La delimitación del problema de investigación se da por la razón de que es un tema de vital importancia en la búsqueda de alternativas en vez de aplicar la pena de muerte en nuestro país, aunque para ello resulte del trabajo de los juristas, profesionales, colegios de abogados, tribunal constitucional, entre otros.

El tema a investigar tiene sus propósitos jurídicos, sociales y humanos en vista que tiene como tema el siguiente: “Controversia jurídica y social de pena de muerte en el delito de violación sexual en menor de edad y desconocimiento del Pacto de San José de Costa Rica”, en la cual se encierra diferentes temas que necesariamente tiene que ser tratados a fin de llegar a la certeza de si es posible o no que nuestro país llegue a desconocer el Pacto Internacional, para poder así aplicar la pena de muerte en nuestro ordenamiento jurídico.

Dicho propósito se basa en la comisión de diferentes delitos; pero en este caso particular debemos tener en consideración el delito de violación sexual en menor de edad, la misma que se viene acrecentando día tras día en nuestro país, rebasando las normas jurídicas, así como también las normas morales, éticas y sociales.

2.2. Como en toda tesis es importante que se toque y se tenga presente la Formulación del Problema.

2.2.1. Para ello es menester hablar y tener presente uno de los puntos importantes, en este caso el Problema General.

¿Existe controversia jurídica y social al aplicar la pena de muerte en el delito de violación sexual en menor de edad y desconocer el Pacto de San José de Costa Rica?

2.2.2. Debemos indicar que luego de conocer el problema general aparece los Problemas Específicos, y en este caso se tiene que tocar tres de ellos.

P.E.1.- ¿Es posible aplicar la pena de muerte en los delitos de violación sexual en menor de edad y desconocer el Pacto de San José de Costa Rica?

P.E.2.- ¿Podemos ser pasibles de sanciones si aplicamos la pena de muerte en los delitos de violación sexual en menor de edad si desconocemos el Pacto de San José de Costa Rica?

P.E.3.- ¿Al aplicar la pena de muerte en los delitos de violación sexual en menor de edad reduciría el avance de este delito?

2.3. Es sabido que en toda tesis se tiene que contar con una Justificación e Importancia de la Investigación; por lo que en este caso se tiene que desglosar en lo siguiente:

2.3.1. Justificación

El desarrollo del presente tema se justifica en vista que durante los últimos años se viene murmurando, comentando, peticionando la pena de muerte por la población, profesionales, juristas, congresistas y constitucionalistas sobre la posibilidad o no de solicitar el desconocimiento del Pacto de San José de Costa Rica con la finalidad de aplicar la pena de muerte a los sujetos activos que cometen el delito de violación sexual en agravio de menores de edad.

2.3.2. Importancia

La importancia del desarrollo de la temática propuesto se basa en que podemos contribuir sobre la posibilidad de que se aplique la pena de muerte en nuestro país, aunque parar ello la necesidad de desconocer el Pacto de San José de Costa Rica quizás nos traiga serios cuestionamientos, consecuencias y algunas sanciones de parte de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, Pacto de San José de Costa Rica y otros a nivel internacional, de igual manera por parte de algunas organizaciones que defienden la vida y los derechos humanos a nivel interno.

2.4. Estamos en condiciones en señalar que e igual manera se tiene que desarrollar los Objetivos de la Investigación; es decir a donde se quiere llegar para que la tesis cuente con la rigurosidad que ello debe contar.

2.4.1. En este caso llegamos a establecer el Objetivo General

Determinar el mecanismo de aplicación de la pena de muerte para la comisión del delito de violación sexual en menor de edad y desconocer el Pacto de San José de Costa Rica.

2.4.2. Al igual que el acápite que antecede se desarrollar los Objetivos Específicos, el mismo que en esta oportunidad se tiene que son 3 (tres)

O.E.1.- Determinar las desventajas que tiene la población al aplicar la pena de muerte en los delitos de violación sexual en menor de edad y desconocer el Pacto de San José de Costa Rica

O.E.2.- Identificar las posibles sanciones si aplicamos la pena de muerte en los delitos de violación sexual en menor de edad y desconocemos el Pacto de San José de Costa Rica

O.E.3.- Analizar si al aplicar la pena de muerte en los delitos de violación sexual en menor de edad influyan en la reducción de este delito.

2.5. Podemos señalar que como en toda tesis debe existir las Hipótesis de la Investigación, entre ellas el siguiente.

2.5.1. Hipótesis General

Establecer si existe la posibilidad de aplicar la pena de muerte en el delito de violación sexual en menor de edad y desconocer el Pacto de San José de Costa Rica.

2.5.2. Continuando con el desarrollo y casi para su culminación se tiene que tener en consideración las Hipótesis Específicas, las misma que en el anterior punto se tendrá en cuenta tres de ellos.

H.E.1.- Existe la aceptación del Congreso para emitir una ley que haga posible la aplicación de la pena de muerte en los delitos de violación sexual en menor de edad y desconocer el Pacto de San José de Costa Rica.

H.E.2.- Nuestro país puede ser pasible de sanciones si aplicamos la pena de muerte en los delitos de violación sexual en menor de edad si desconocemos el Pacto de San José de Costa Rica.

H.E.3.- Al aplicar la pena de muerte en la comisión del referido delito reduciría el avance en nuestra población.

2.6. Atendiendo que en la mayoría de la tesis tiene que aparecer las Variables de la Investigación, al respecto se tiene lo siguiente:

2.6.1. Identificación de Variables

a) Variables Independientes (x)

Controversia jurídica y social de pena de muerte en los delitos de violación sexual en menor de edad

b) Variables Dependientes (y)

Desconocimiento del Pacto de San José de Costa Rica.

2.6.2. Operacionalización de Variables

VARIABLES	INDICADORES
Controversia jurídica y social de pena de muerte en los	Actos del poder legislativo

delitos de violación sexual en menor de edad **(V.I)**	✓ Promulgación de ley penal dando ley de pena de muerte ✓ Proceso penal ✓ Cumplimiento de requisitos ✓ Audiencia ✓ Sentencia del señor Juez ✓ Forma y modo de aplicación
Desconocimiento del Pacto de San José de Costa Rica **(V.D)**	- Denuncia de desconocimiento del pacto - Absolución y contestación de pretendidas acciones contra nuestro país - Otras acciones propias

CAPITULO II

ESTRATEGIA METODOLÓGICA

2. TIPO DE INVESTIGACIÓN

1 El tipo a utilizar en la presente investigación será descriptivo porque busca especificar las propiedades, dimensiones, características y los perfiles importantes de carácter regional, nacional e internacional.

2. NIVEL DE INVESTIGACIÓN

2 Además, se utilizará el nivel correlacional por que busca especificar las propiedades, dimensiones, características y las normas más importantes en la búsqueda de implementar políticas de aplicación de esta pena.

2. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

3 Se empleó el diseño no experimental porque no requiere la manipulación de ninguna de las variables, y fue de corte transeccional.

2.3.1.

Metodología

La metodología es el método científico; es decir “es un procedimiento sistemático y coherente que trata de exponer en un tiempo dado, usando la lógica estadística, para generalizar los resultados obtenidos”. (Avila)

Se utilizó el método hipotético deductivo, la investigación parte de un problema, lo fundamenta teóricamente y realiza las hipótesis, usando la lógica probabilística; porcentaje de certeza, margen de error y nivel de significancia.

2. POBLACIÓN Y MUESTRA DE LA INVESTIGACIÓN

4 2.4.1.

Población

Apoyándonos en Tamayo (2010), “La Población es la totalidad, sobre la cual se va a trabajar, está constituida por 118 ciudadanos. La Población objeto de estudio en esta investigación comprende a 118, entre Abogados, Jueces, Fiscales, Policía Nacional del Perú, padres de familia, menores de edad, los mismos que de una y otra manera tienen directa relación con el tema materia de investigación.

2.4.2.

Muestra

Fue intencional, se ha determinado por el acceso al tema a tratar, según Tamayo (2010), solo es representativa, es una parte o porción, está constituida por 91 ciudadanos, para hallar el caculo de la población y muestra se empleará la siguiente fórmula de Richard Sheaffer.

Procesando los datos se obtiene: $n = \frac{Z^2 * p * q * N}{E^2 (N-1) + Z^{2*} p * q}$

Donde:

Z= Nivel de confianza 1.96 (confianza al 95%)

N=Población o censo 118

p=Probabilidad a favor 0.5%

q=Probabilidad en contra 0.5%

E=Error de estimación 5.00 (error es de 5%)

n=Muestra.

$$n = \frac{1.96^2 * 0.5 * 0.5 * 118}{0.05^2 (118-1) + 1.96^{2*} 0.5 * 0.5}$$

n= 91.

Cuadro de muestra de estudio

UNIDAD DE OBSERVACION	Poder Judicial de Distrito de Ica	
	población	**muestra**
Fiscales	17	13
Juez	10	9
Abogados	42	32
Policía Nacional del Perú	35	27
Padres de familia	7	5
Menores de edad	7	5
Total	**118**	**91**

2. TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

5

Las técnicas que se utilizó en el desarrollo de la presente temática es el siguiente:

- Técnica - Instrumento:
- Encuesta – Cuestionario.

2. INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

6

En este orden de los instrumentos utilizados, debo señalar que las mismas están constituidas por la encuesta, libros.

2. TÉCNICAS DE PROCESAMIENTO DE DATOS, ANÁLISIS E

7 INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Los resultados, libros, revistas, serán procesados, analizado, tomando en cuenta lo siguiente:

El método Alfa Cronbach, para la validez y viabilidad de los instrumentos de evaluación

Para la Población y muestra la fórmula de Richard Sheiffer

Las Tablas y Gráficos estadísticos, recopilada la información oral. Escrita, los datos, estos se procesarán, para obtener resultados de los mismos.

CAPITULO III

RESULTADOS

3.1. Contrastación de Hipótesis General.

Hipótesis Alterativa (H_1)

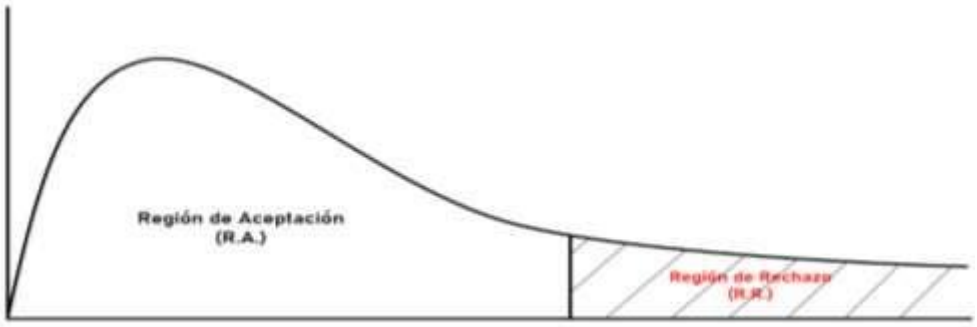
Si existe la posibilidad de aplicar la pena de muerte en el delito de violación sexual en menor de edad y desconocer el Pacto de San José de Costa Rica.

Hipótesis Nula (H_0)

No existe la posibilidad de aplicar la pena de muerte en el delito de violación sexual en menor de edad y desconocer el Pacto de San José de Costa Rica.

Luego, para comprobar la Hipótesis en función a los resultados obtenidos, a un nivel de confianza del 95% y un margen de error del 10%, se aplicó la técnica del CHI-CUADRADO mediante la siguiente fórmula $X^2 = \sum \frac{(f_o - f_e)^2}{f_e}$, teniendo en cuenta los grados de libertad que resultaron de las filas por columnas (14 - 1) (3 - 1) = 13 x 2 = 26 obteniendo el valor crítico de 38.8851 según tabla.

Por lo consiguiente, en gráfica se determinó la Región de Aceptación (R.A) y la Región de Rechazo (R.R).



38.8851

Valor Crítico

APLICACIÓN DEL CHI – CUADRADO SEGÚN FRECUENCIAS OBSERVADAS

FÓRMULA: $X^2 = \sum \frac{(f_o - f_e)^2}{f_e}$

Dónde: x² = CHI CUADRADO

f_0 = Frecuencias Observadas

f_e = Frecuencias Esperadas

Respuestas Nº Cuadro	1			2			3			TOTAL
	f_o	f_e	x^2	f_o	f_e	x^2	f_o	f_e	x^2	
1	53	39.29	4.79	38	43.71	0.75	0	8.00	8.00	91
2	7	39.29	26.53	81	43.71	31.80	3	8.00	3.13	91
3	56	39.29	7.11	34	43.71	2.16	1	8.00	6.13	91
4	69	39.29	22.47	19	43.71	13.97	3	8.00	3.13	91
5	7	39.29	26.53	8	43.71	29.18	76	8.00	578.00	91
6	87	39.29	57.95	3	43.71	37.92	1	8.00	6.13	91
7	56	39.29	7.11	34	43.71	2.16	1	8.00	6.13	91
8	18	39.29	11.53	71	43.71	17.03	2	8.00	4.50	91
9	11	39.29	20.37	79	43.71	28.48	1	8.00	6.13	91
10	21	39.29	8.51	56	43.71	3.45	14	8.00	4.50	91
11	23	39.29	6.75	66	43.71	11.36	2	8.00	4.50	91
12	81	39.29	44.29	6	43.71	32.54	4	8.00	2.00	91
13	47	39.29	1.51	41	43.71	0.17	3	8.00	3.13	91
14	14	39.29	16.27	76	43.71	23.85	1	8.00	6.13	91
TOTAL	**550**		**261.72**	**612**		**234.82**	**112**		**641.54**	**1274**

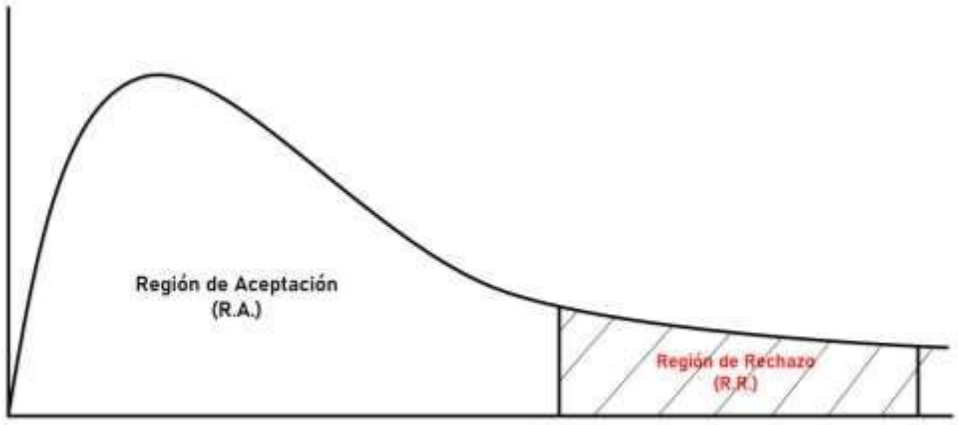
Cálculo de frecuencias esperadas (fe)

$$f_{e(1)} = \frac{550x91}{1274} = 39.29 \quad f_{e(2)} = \frac{612x91}{1274} = 43.71 \quad f_{e(3)} = \frac{112x91}{1274} = 8$$

X² = 261.72 + 234.82 + 641.54 = 1138.08

Entonces, el resultado arribado de 1138.08 supera al valor crítico de 38.8851; razón por la cual se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis materia de investigación, la misma que confirma: Establecer si existe la posibilidad de aplicar la

pena de muerte en el delito de violación sexual en menor de edad y desconocer el Pacto de San José de Costa Rica.



38.8851 Valor crítico

1138.08 valor obtenido

3.2. CONTRASTACION DE HIPOTESIS ESPECÍFICAS

Fórmula: $x^2 = \sum \frac{(f_0 - f_e)^2}{f_e}$

3.2.1. Hipótesis Alternativa H_1

Existe la aceptación del Congreso para emitir una ley que haga posible la aplicación de la pena de muerte en los delitos de violación sexual en menor de edad y desconocer el Pacto de San José de Costa Rica.

Hipótesis Nula H_0

No existe la aceptación del Congreso para emitir una ley que haga posible la aplicación de la pena de muerte en los delitos de violación sexual en menor de edad y desconocer el Pacto de San José de Costa Rica.

Grados de Libertad (GL)= (4-1) (3-1) = 3 x 2 = 6 →Valor crítico de tabla es de 12.5916.

Respuestas	**1**			**2**			**3**			**TOTAL**
Nº Cuadro	**f_o**	**f_e**	**x^2**	**f_o**	**f_e**	**x^2**	**f_o**	**f_e**	**x^2**	
1	53	46.25	0.99	38	43.00	0.58	0	1.75	1.75	91
2	7	46.25	33.31	81	43.00	33.58	3	1.75	0.89	91
3	56	46.25	2.06	34	43.00	1.88	1	1.75	0.32	91
4	69	46.25	11.19	19	43.00	13.40	3	1.75	0.89	91
TOTAL	185		47.54	172		49.44	7		3.86	364

X^2 = 47.54 + 49.44 + 3.86 = 100.84

El resultado obtenido de 100.84 es superior al valor crítico de 12.5916 lo que justifica rechazar la hipótesis nula y aceptar la hipótesis específica 1.

3.2.2. Hipótesis Alternativa H_2

Nuestro país puede ser pasible de sanciones si aplicamos la pena de muerte en los delitos de violación sexual en menor de edad si desconocemos el Pacto de San José de Costa Rica.

Hipótesis Nula H_0

Nuestro país no puede ser pasible de sanciones si aplicamos la pena de muerte en los delitos de violación sexual en menor de edad si desconocemos el Pacto de San José de Costa Rica.

Grados de Libertad (GL)= (4-1) (3-1) = 3 x 2 = 6 →Valor crítico de tabla es de 12.5916.

Respuestas Nº Cuadro	1			2			3			TOTAL
	f_o	f_e	x^2	f_o	f_e	x^2	f_o	f_e	x^2	
5	7	42.00	29.17	8	29.00	15.21	76	20.00	156.80	91
6	87	42.00	48.21	3	29.00	23.31	1	20.00	18.05	91
7	56	42.00	4.67	34	29.00	0.86	1	20.00	18.05	91
8	18	42.00	13.71	71	29.00	60.83	2	20.00	16.20	91
TOTAL	168		95.76	116		100.21	80		209.10	364

X^2 = 95.76 + 100.21 + 209.10 = 405.07

Conocido el resultado de 405.07 que supera al valor crítico de 12.5916, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis específica 2.

3.2.3. Hipótesis Alternativa H_3

Al aplicar la pena de muerte en la comisión del referido delito reduciría el avance en nuestra población.

Hipótesis Nula H_0

Al aplicar la pena de muerte en la comisión del referido delito no reduciría el avance en nuestra población.

Grados de Libertad (GL)= (4-1) (3-1) = 3 x 2 = 6 →Valor crítico de tabla es de 12.5916.

Respuestas Nº Cuadro	1			2			3			TOTAL
	f_o	f_e	x^2	f_o	f_e	x^2	f_o	f_e	x^2	
9	11	34.00	15.56	79	51.75	14.35	1	5.25	3.44	91
10	21	34.00	4.97	56	51.75	0.35	14	5.25	14.58	91
11	23	34.00	3.56	66	51.75	3.92	2	5.25	2.01	91
12	81	34.00	64.97	6	51.75	40.45	4	5.25	0.30	91
TOTAL	136		89.06	207		59.07	21		20.33	364

X^2 = 89.06 + 59.07 + 20.33 = 168.46

Conocido el resultado de 168.46 que supera al valor crítico de 12.5916, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis específica 3.

CAPÍTULO IV

PRESENTACIÓN, INTERPRETACIÓN Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS

4.1. Presentación e interpretación de resultados

Tabla 1

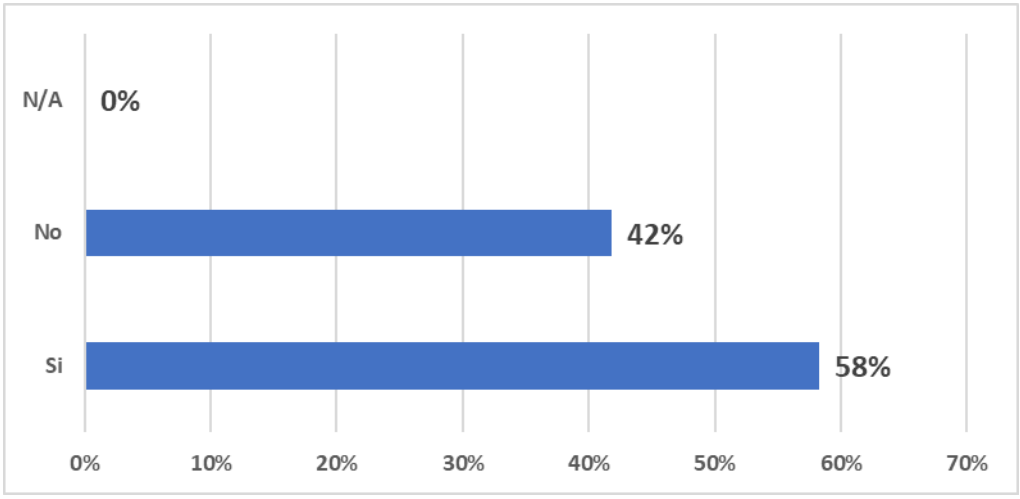
¿Considera usted que sería provechoso que nuestro país pueda aplicar la pena de muerte para los delitos de violación sexual en agravio de menor de edad?

RESPUESTAS	f_o	F_a	h%	H%
Si	53	53	58%	58%
No	38	91	42%	100%
N/A	0	91	0%	100%
TOTAL	**91**		**100%**	

Fuente: Datos de la encuesta
Elaborado por el tesista

Figura 1

¿Considera usted que sería provechoso que nuestro país pueda aplicar la pena de muerte para los delitos de violación sexual en agravio de menor de edad?



Interpretación:

De la tabla 1 se desprende que *un considerable 58% considera que si es justo que en nuestro país se aplique la pena de muerte para los delitos de violación*

sexual en agravio de menor de edad. Mientras que un 48% responde que no es provechoso aplicar la pena capital en el delito señalado.

Tabla 2

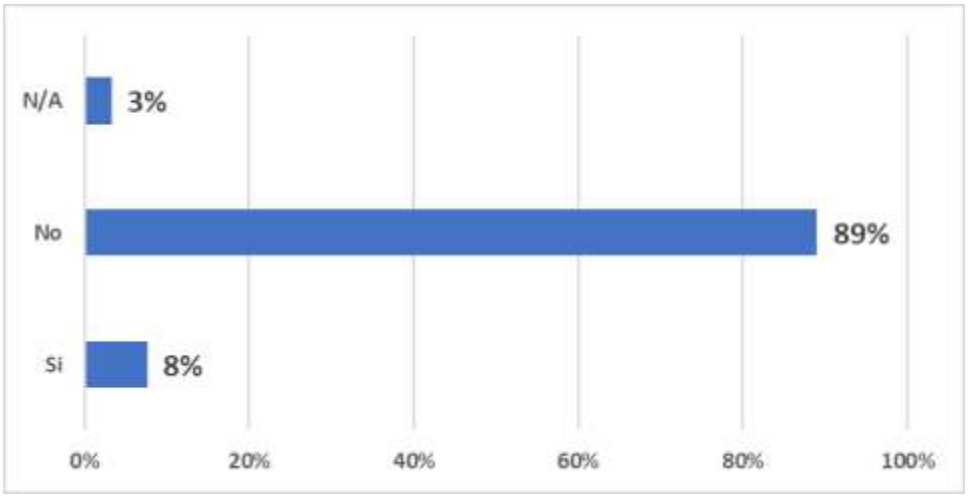
¿Usted considera positivo y necesario que nuestro país desconozca o denuncie al pacto de San José de Costa Rica?

RESPUESTAS	f_o	F_a	h%	H%
Si	7	7	8%	8%
No	81	88	89%	97%
N/A	3	91	3%	100%
TOTAL	**91**		**100%**	

Fuente: Datos de la encuesta
Elaborado por el tesista

Figura 2

¿Usted considera positivo y necesario que nuestro país desconozca o denuncie al pacto de San José de Costa Rica?



Interpretación:

En el desarrollo de la tabla 2 los encuestados en un contundente 89% respondieron que no es *positivo ni necesario que nuestro país proceda a desconocer o en todo caso a iniciar la denuncia del retiro del pacto de San José de Costa Rica. Mientras que un 8% respondieron que si es sumamente necesario. Por último, un 3% no opinaron.*

Tabla 3

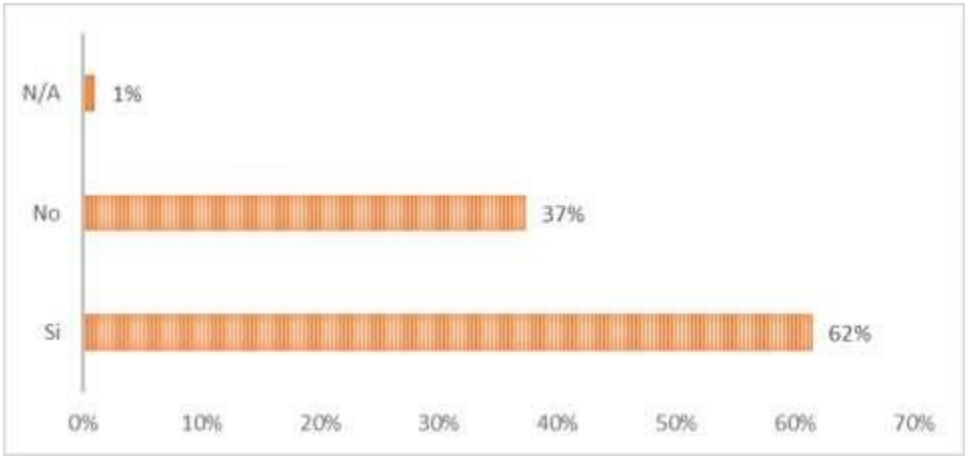
¿Tiene conocimiento usted, si solicitamos retirarnos del Pacto de San José de Costa Rica para aplicar la pena de muerte sería a largo plazo?

RESPUESTAS	f_o	F_a	h%	H%
Si	56	56	62%	62%
No	34	90	37%	99%
N/A	1	91	1%	100%
TOTAL	**91**		**100%**	

Fuente: Datos de la encuesta
Elaborado por el tesista

Figura 3

¿Tiene conocimiento usted, si solicitamos retirarnos del Pacto de San José de Costa Rica para aplicar la pena de muerte sería a largo plazo?



Interpretación:

En la tabla 3 los encuestados en un considerable 62% responden que conocen que al s*olicitar el retiro del Pacto de San José de Costa Rica para aplicar la pena de muerte sería a largo plazo. Mientras que un 37% respondieron que sería a corto plazo. Por último, un 1% no opinaron.*

Tabla 4

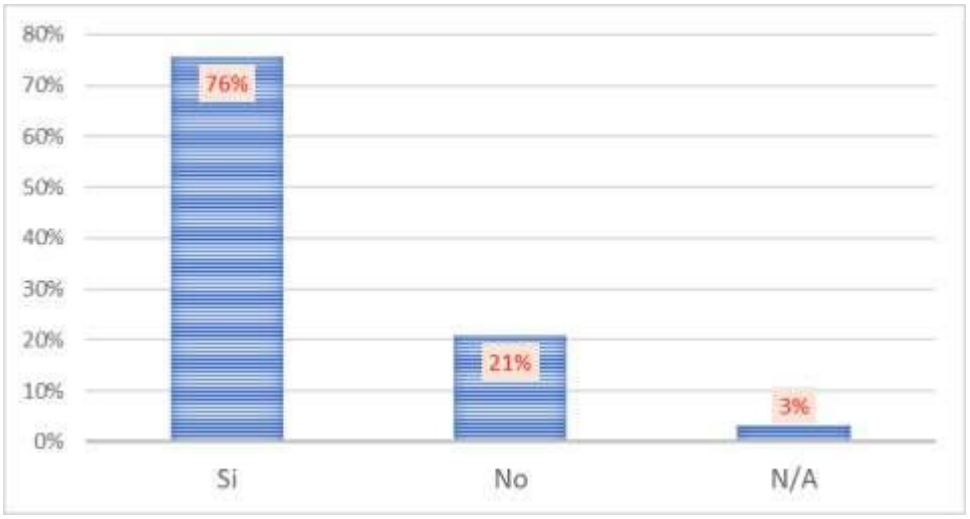
¿Para usted, formular la referida denuncia sería conveniente para el estado y la población?

RESPUESTAS	f_o	F_a	h%	H%
Si	69	69	76%	76%
No	19	88	21%	97%
N/A	3	91	3%	100%
TOTAL	**91**		**100%**	

Fuente: Datos de la encuesta
Elaborado por el tesista

Figura 4

¿Para usted, formular la referida denuncia sería conveniente para el estado y la población?



Interpretación:

En la tabla 4 los encuestados en un contundente 76% respondieron que al *formular la denuncia al Pacto de San José de Costa Rica SI sería conveniente para el estado y la población. Mientras que un 21% respondieron que no es conveniente. Por último, un 3% no opinaron.*

Tabla 5

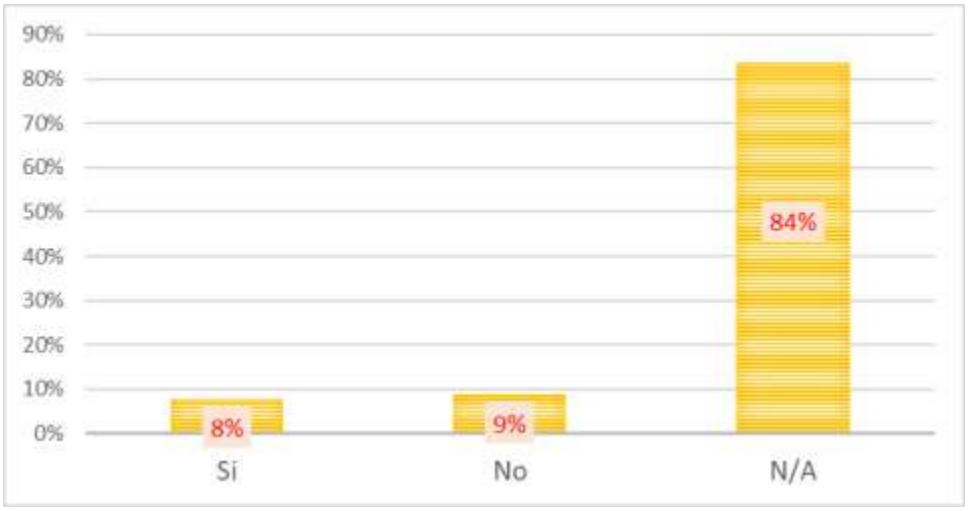
¿De qué manera se relaciona y se protege el pago por concepto de la reparación civil requerido por el señor Fiscal con la aplicación de la pena de muerte?

RESPUESTAS	f_o	F_a	h%	H%
Si	7	7	8%	8%
No	8	15	9%	16%
N/A	76	91	84%	100%
TOTAL	**91**		**100%**	

Fuente: Datos de la encuesta
Elaborado por el tesista

Figura 5

¿De qué manera se relaciona y se protege el pago por concepto de la reparación civil requerido por el señor Fiscal con la aplicación de la pena de muerte?



Interpretación:

Es así que en la tabla 5 los encuestados en el 9% respondieron que no *se relaciona ni se protege el pago por concepto de la reparación civil solicitado por el Fiscal con la pena de muerte. Mientras que un 8% respondieron que si se relaciona. Por último, un 84% no opinaron.*

Tabla 6

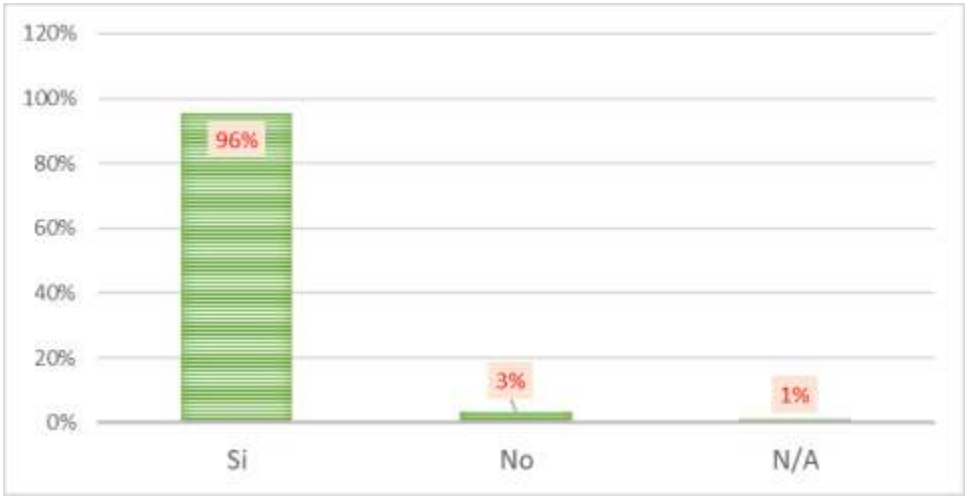
¿Al denunciar al Pacto para aplicar la pena de muerte, seriamos acreedores de una multa económica?

RESPUESTAS	f_o	F_a	h%	H%
Si	87	87	96%	96%
No	3	90	3%	99%
N/A	1	91	1%	100%
TOTAL	**91**		**100%**	

Fuente: Datos de la encuesta
Elaborado por el tesista

Figura 6

¿Al denunciar al Pacto para aplicar la pena de muerte, seriamos acreedores de una multa económica?



Interpretación:

Es así que en la tabla 6 los encuestados en un contundente y casi total 96% respondieron que en el caso que se denuncie *al Pacto a fin de que se aplique la pena de muerte, seriamos pasibles de una multa económica Mientras que un 36 respondieron que no nos aplicarían una multa. Finalmente, un 1% no opinaron.*

Tabla 7

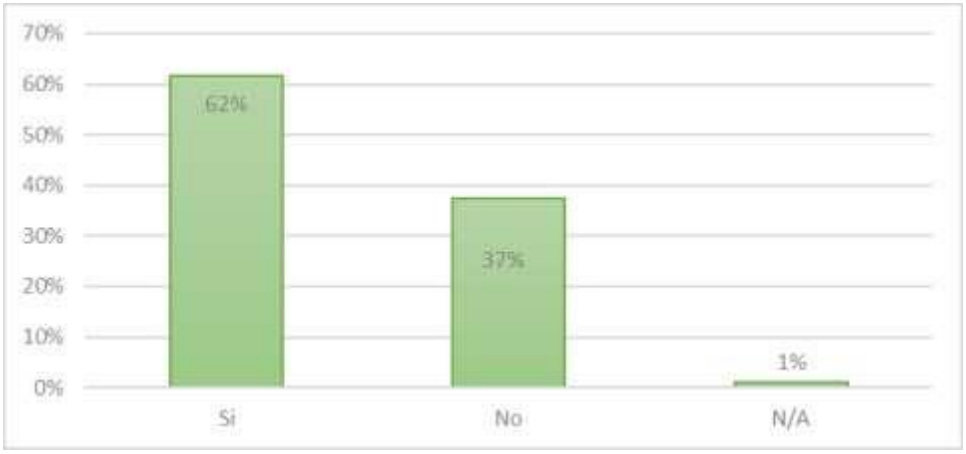
¿Al denunciar al Pacto, podemos ser acreedores de alguna sanción política?

RESPUESTAS	f_o	F_a	h%	H%
Si	56	56	62%	62%
No	34	90	37%	99%
N/A	1	91	1%	100%
TOTAL	**91**		**100%**	

Fuente: Datos de la encuesta
Elaborado por el tesista

Figura 7

¿Al denunciar al Pacto, podemos ser acreedores de alguna sanción política?



Interpretación:

Continuando con el desarrollo, en la tabla 7 los encuestados en un considerable 62% respondieron que en el caso que se denuncie *al Pacto a fin de que se aplique la pena de muerte, seriamos pasibles de una sanción política. Mientras que un 37 respondieron que no tendríamos sanción política. Finalmente, un 1% no opinaron.*

Tabla 8

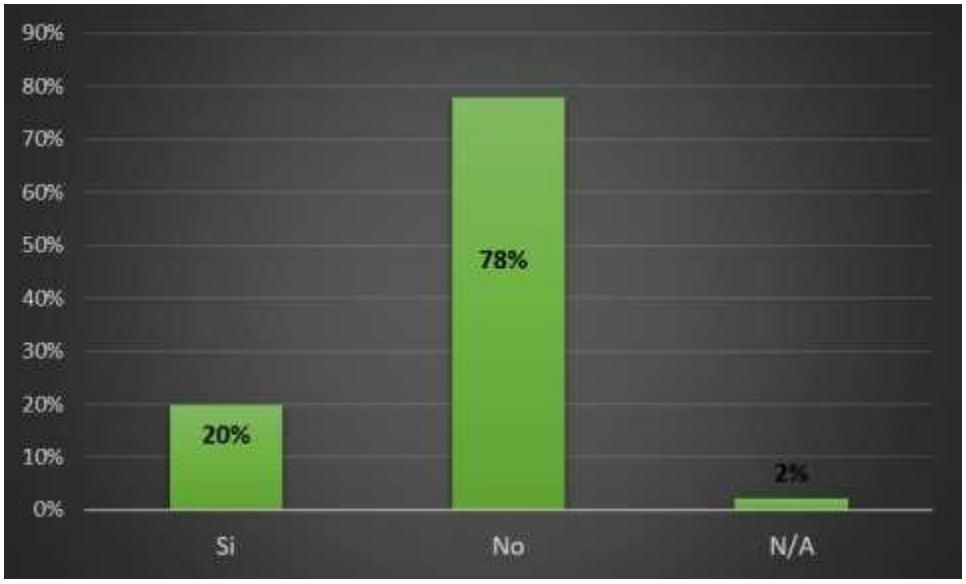
¿Al denunciar al Pacto, los sectores como la Iglesia, las sectas religiosas, los que defienden los DD. HH, la familia del sujeto activo y parte de la sociedad estarían conforme?

RESPUESTAS	f_o	F_a	h%	H%
Si	18	18	20%	20%
No	71	89	78%	98%
N/A	2	91	2%	100%
TOTAL	**91**		**100%**	

Fuente: Datos de la encuesta
Elaborado por el tesista

Figura 8

¿Al denunciar al Pacto, los sectores como la Iglesia, las sectas religiosas, los que defienden los DD. HH, la familia del sujeto activo y parte de la sociedad estarían conforme?



Interpretación:

En la tabla 8, un contundente 78% respondieron que, a*l denunciar al Pacto, la Iglesia, las sectas religiosas, los DD. HH, la familia del sujeto activo y gran parte de la sociedad no estarían conforme. Mientras que un 20% respondieron que si estarían conformes. Finalmente, un 21% no opinaron.*

Tabla 9

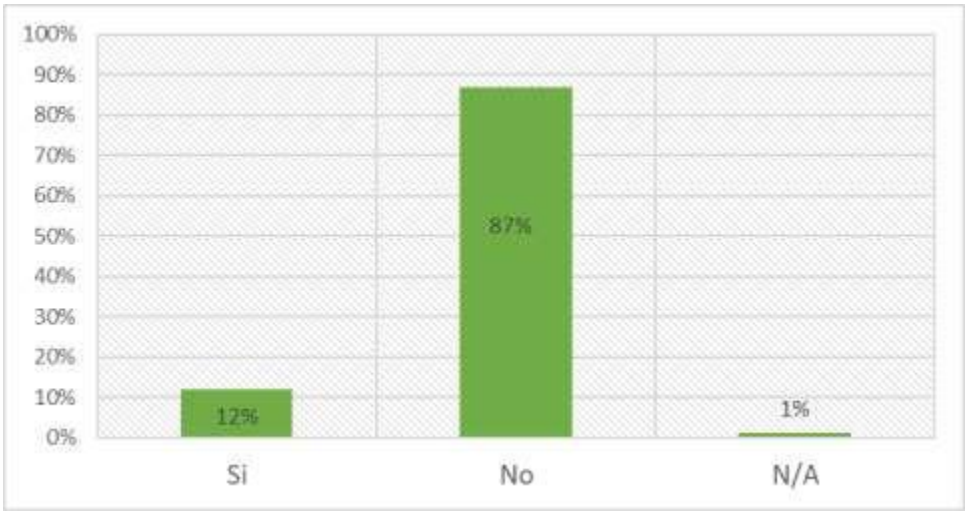
¿Al hacer realidad esta pena en agravio del sujeto activo que cometió actos de violación sexual en agravio de menor de edad sería suficiente para que desaparezca dicho delito?

RESPUESTAS	f_o	F_a	h%	H%
Si	11	11	12%	12%
No	79	90	87%	99%
N/A	1	91	1%	100%
TOTAL	**91**		**100%**	

Fuente: Datos de la encuesta
Elaborado por el tesista

Figura 9

¿Al hacer realidad esta pena en agravio del sujeto activo que cometió actos de violación sexual en agravio de menor de edad sería suficiente para que desaparezca dicho delito?



Interpretación:

En la tabla 9, un contundente 87% respondieron que, sea *realidad esta pena al sujeto activo que cometió violación sexual en agravio de menor no es suficiente para que desaparezca dicho delito. Mientras que un 12% respondieron que frenaría el delito. Finalmente, un 1% no opinaron.*

Tabla 10

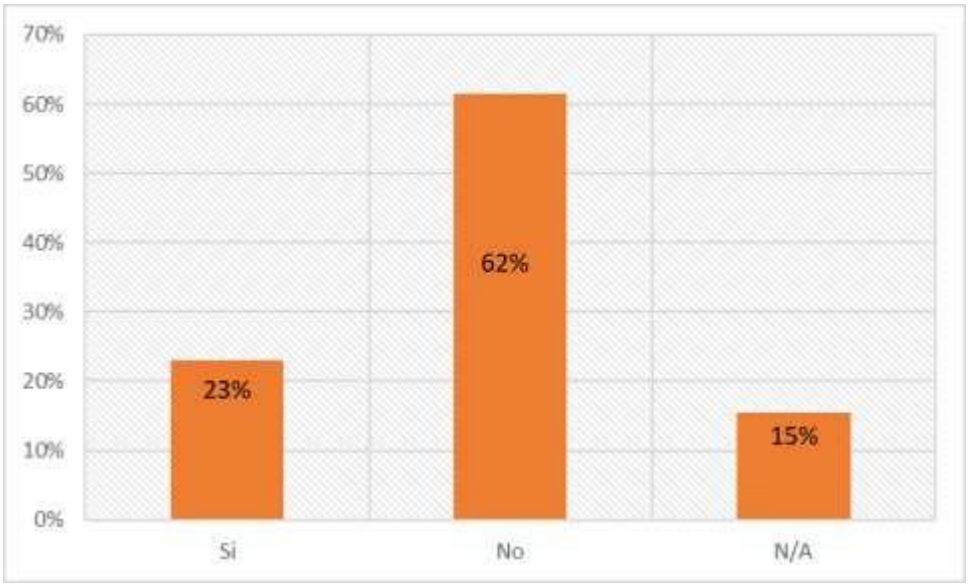
¿Para usted, la población, así como el sujeto activo se encuentran preparados psicológica y anímicamente para que se aplique la pena de muerte?

RESPUESTAS	f_o	F_a	h%	H%
Si	21	21	23%	23%
No	56	77	62%	85%
N/A	14	91	15%	100%
TOTAL	**91**		**100%**	

Fuente: Datos de la encuesta
Elaborado por el tesista

Figura 10

¿Para usted, la población, así como el sujeto activo se encuentran preparados psicológica y anímicamente para que se aplique la pena de muerte?



Interpretación:

En la tabla 10, un considerable 62% respondieron que *la población y el sentenciado no están preparados psicológicamente para que se aplique la pena de muerte.* U*n 23% respondieron que si están preparados. Finalmente, un 15% no opinaron.*

Tabla 11

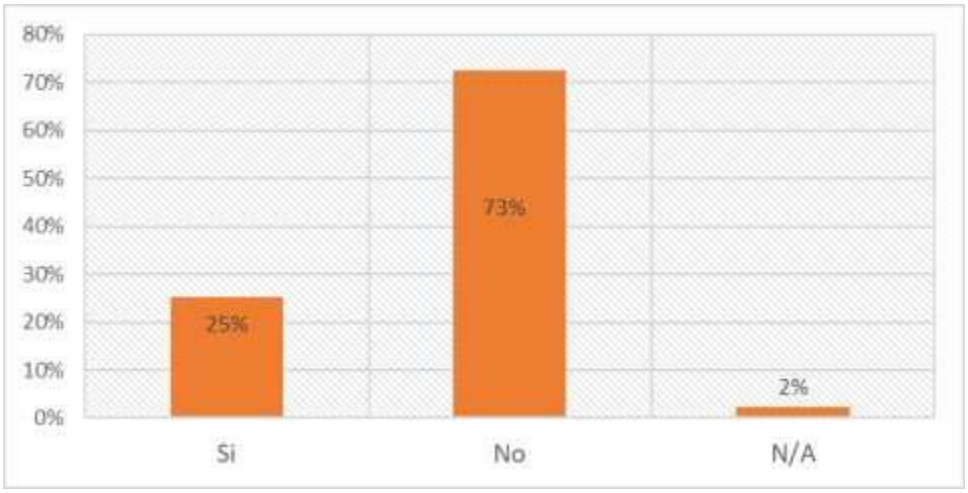
¿Para usted, el Estado y los señores magistrados están capacitados para aplicar una correcta sentencia de pena de muerte al sujeto activo que cometió este horrendo delito?

RESPUESTAS	f_o	F_a	h%	H%
Si	23	23	25%	25%
No	66	89	73%	98%
N/A	2	91	2%	100%
TOTAL	**91**		**100%**	

Fuente: Datos de la encuesta
Elaborado por el tesista

Figura 11

¿Para usted, el Estado y los señores magistrados están capacitados para aplicar una correcta sentencia de pena de muerte al sujeto activo que cometió este horrendo delito?



Interpretación:

En la tabla 11, un contundente 73% respondieron que *el Estado y los jueces no están capacitados para aplicar la pena de muerte al sujeto activo que cometió este horrendo delito. Es así que un 25% señalan que si están debidamente capacitados para imponer esta medida. Finalmente, un 2% no opinaron.*

Tabla 12

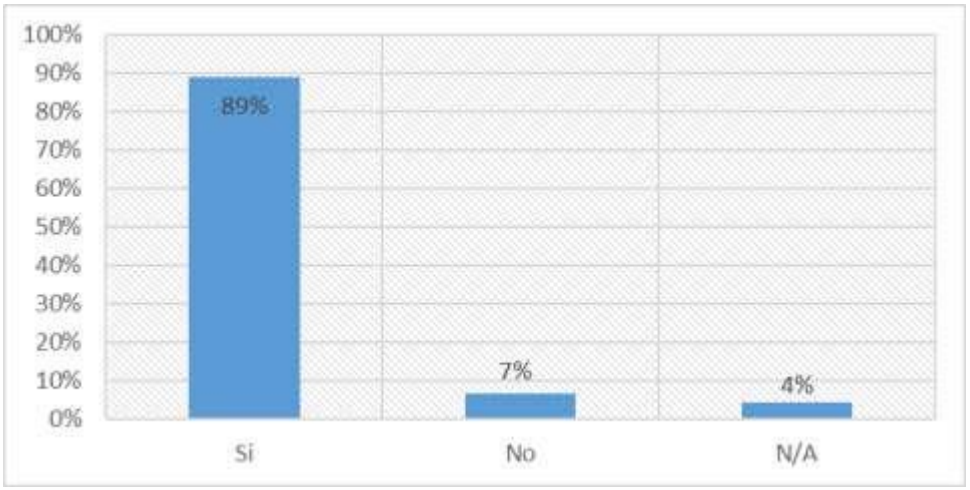
¿Usted tiene conocimiento que en nuestro código penal existe pena de cadena perpetua para el sujeto activo que cometió el delito de violación sexual en menor de edad?

RESPUESTAS	f_o	F_a	h%	H%
Si	81	81	89%	89%
No	6	87	7%	96%
N/A	4	91	4%	100%
TOTAL	**91**		**100%**	

Fuente: Datos de la encuesta
Elaborado por el tesista

Figura 12

¿Usted tiene conocimiento que en nuestro código penal existe pena de cadena perpetua para el sujeto activo que cometió el delito de violación sexual en menor de edad?



Interpretación:

En este caso en la tabla 12, un contundente 89% respondieron que si conocen *que en nuestro código penal existe pena de cadena perpetua para el que comete el delito de violación sexual en menor de edad. Entonces un 7% señalan que no tienen conocimiento de esta pena. Finalmente, un 4% no opinaron.*

Tabla 13

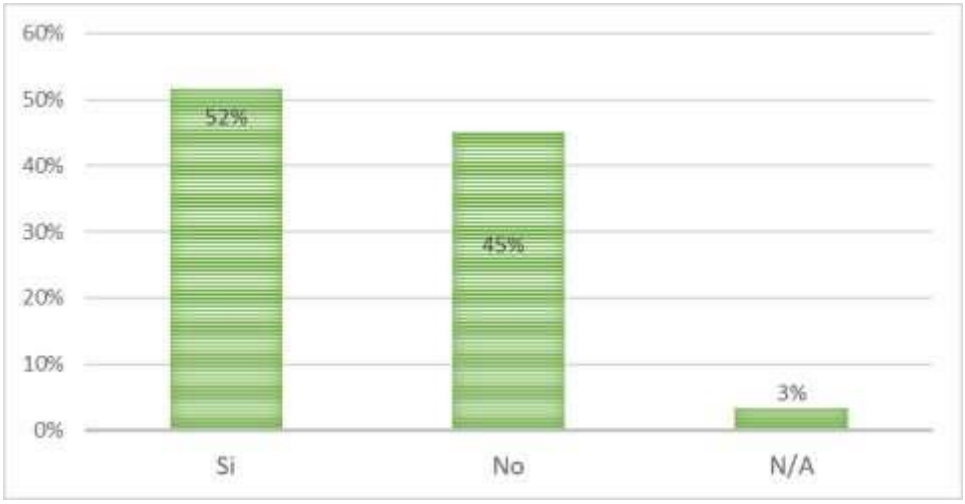
¿Usted está de acuerdo con la aplicación de la pena de muerte en nuestro país?

RESPUESTAS	f_o	F_a	h%	H%
Si	47	47	52%	52%
No	41	88	45%	97%
N/A	3	91	3%	100%
TOTAL	**91**		**100%**	

Fuente: Datos de la encuesta
Elaborado por el tesista

Figura 13

¿Usted está de acuerdo con la aplicación de la pena de muerte en nuestro país?



Interpretación:

En este caso en la tabla 13, un 52% respondieron que si *está de acuerdo con la aplicación de la pena de muerte en nuestro país. En todo caso, un 45% dijeron que no están de acuerdo con esta pena. Finalmente, un 3% no opinaron.*

Tabla 14

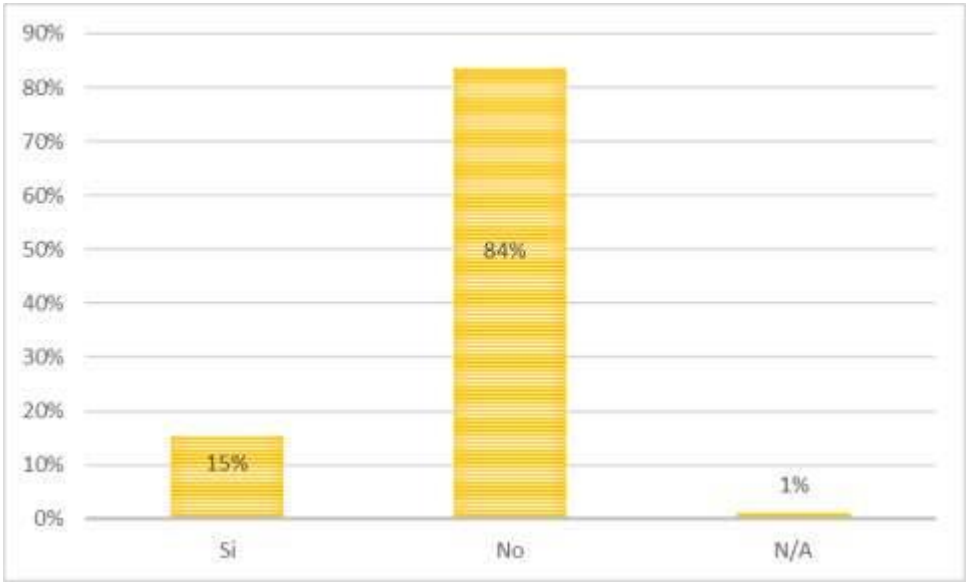
¿Usted se encuentra conforme con la denuncia y apartamiento del pacto de San José?

RESPUESTAS	f_o	F_a	h%	H%
Si	14	14	15%	15%
No	76	90	84%	99%
N/A	1	91	1%	100%
TOTAL	**91**		**100%**	

Fuente: Datos de la encuesta
Elaborado por el tesista

Figura 14

¿Usted se encuentra conforme con la denuncia y apartamiento del pacto de San José?



Interpretación:

En este caso en la tabla 14, un contundente 84% respondieron que si *están conforme con la denuncia y apartamiento del pacto de San José. Mientras que un 15% dijeron que no están de acuerdo. Finalmente, un 1% no opinaron.*

CAPITULO V

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

1.- Podemos observar que en la tabla 1, a la pregunta ¿Considera usted que sería provechoso que en nuestro país se pueda aplicar la pena de muerte para los delitos de violación sexual en agravio de menor de edad? Se tiene que *un 58% considera que es necesario que en nuestro país se aplique la pena de muerte para los sujetos activos que cometen delitos de violación sexual en agravio de menor de edad. Un 42% responde que no es provechoso aplicar la pena capital en el delito señalado.*

Lo que quiere decir es que más de la mitad de los entrevistados están de acuerdo que nuestro código penal se incorpore la pena de muerte para castigar el delito de filiación sexual, solo en las menores de edad.

2.- Aparece en la tabla 2: ¿Usted considera positivo y necesario que nuestro país desconozca o denuncie al pacto de San José de Costa Rica? Donde los encuestados en un contundente y casi en su totalidad 89% respondieron que no es *necesario que nuestro país inicie la denuncia del retiro del Pacto de San José de Costa Rica. Mientras que un 8% dijeron que si es necesario. Un, un 3% no opinaron.*

Entonces, queda establecido que en forma casi unánime los entrevistados no consideran acertada ni positivo que se aperture caminos para el retiro del pacto de san José con el pretexto de imponer sanciones drásticas y gravosas al imputado.

3.- En la tabla 4 a la pregunta: ¿Para usted, formular la referida denuncia sería conveniente para el estado y la población?, donde un contundente 76% respondieron que al *formular la denuncia al Pacto de San José de Costa Rica SI sería conveniente para el estado y la población. Mientras que un 21% respondieron que no es conveniente. Por último, un 3% no opinaron.*

Debemos señalar copan suma claridad que el fondo de la pregunta es muy claro si dicha denuncia sería beneficiosa para el estado y la población; entonces en forma mayoritaria y casi la cuarta parte dijeron que dicha denuncia sería muy provechosa para castigar al imputado por el delito cometido en agravio de menores de edad.

4.- En la tabla 6 dice: ¿Al denunciar al Pacto para aplicar la pena de muerte, seriamos acreedores de una multa económica? En este caso los encuestados en un contundente y casi en su totalidad 96% respondieron que, si se denuncia *al Pacto a fin de aplicar la pena de muerte, seriamos pasibles de una multa económica muy grande. Mientras que un 36 respondieron que no nos aplicarían una multa. Finalmente, un 1% no opinaron.*

Lo que podemos colegir, es que no es tan fácil iniciar un apolítica de retiro de dicho pacto, en el caso que así se hiciera, entonces tendríamos que pagar una suma de dinero elevado por concepto de sanción económica.

5.- En la tabla 8 ante la pregunta: ¿Al denunciar al Pacto, los sectores como la Iglesia, las sectas religiosas, los que defienden los DD. HH, la familia del sujeto activo y parte de la sociedad estarían conforme? Aparece un contundente 78% que indicaron que, a*l denunciar al Pacto, entonces todo el aparato religioso representado por la Iglesia, sectas religiosas, los DD. HH, la familia del sujeto activo y sobre todo una gran parte de la sociedad de ninguna manera no estarían conforme. Mientras que un 20% respondieron que si estarían conformes. Finalmente, un 21% no opinaron.*

Estamos frente a una situación de separación de la clase social como también lo espiritual, en vista que está probado que la iglesia, ONG. Derechos Humanos, los que de una u otra manera profesan y practican la palabra de Dios jamás van a permitir que se aplique la pena de muerte. Mientras que, por otro lado, una parte de la sociedad están de acuerdo, como en forma clara y palmaria se encuentra a favor de la

aplicación de la pena capital; pero por ahora debemos respetar y acatar la decisión de la mayoría que se inclina por el respeto a la vida y por ende no se aparte del pacto.

6.- En la tabla 9 ¿Al hacer realidad esta pena en agravio del sujeto activo que cometió actos de violación sexual en agravio de menor de edad sería suficiente para que desaparezca el delito? Donde un contundente 87% señalaron que en el caso que se condene con la pena de muerte no desaparecerá el delito*.* Así *un 12% respondieron que si frenaría el delito. Finalmente, un 1% no opinaron*

Lo que podemos colegir es que de lo recogido de la tabla se puede apreciar con toda magnitud que a pesar de que se aplique la sentencia de la pena de muerte a los sujetos activos que cometen el delito de violación sexual en agravio de las menores de edad, esto no resultaría suficiente ni mucho menos haría para que se siga cometiendo este delito, lo que se puede hacer es la búsqueda de otras formas, quizás la educativa, concientización y sobre todo de políticas de prevención.

7.- En la tabla 11, en cuanto a la pregunta: ¿El Estado y los magistrados están capacitados para aplicar sentencia de pena de muerte al sujeto activo que cometió este horrendo delito? El resultado fue sorprendente, en vista que un 52% respondieron que los magistrados están capacitados para imponer sus sentencias ordenando la pena de muerte*. Pero, un 45% dijeron todo lo contrario, es decir que no estarían en condiciones de ordenar esta pena. Finalmente, un 3% no opinaron.*

Me permito señalar que en esta parte de los resultados se puede apreciar con suma claridad que existe casi un empate técnico, en visita que la diferencia es solo en un mínimo de 7% donde unos se pronuncian que los magistrados aún no se encuentran con capacidad para emitir sentencias dando pena de muerte, mientras potros responden que si están con capacidad jurídica para imponer ese castigo.

8.- A la pregunta 13 ¿Usted está de acuerdo con la aplicación de la pena de muerte en nuestro país? el resultado fue doblemente sorprendente, en vista que un 52% respondieron que si se encuentran conforme en que se *aplique la pena de muerte en nuestro país. Pero, es el caso, que un 45% no están de acuerdo con esta pena. Finalmente, un 3% no opinaron.*

De igual manera, es sorprendente y alarmante que los encuestados se pronuncien en un 52% que están en total acuerdo que se implemente políticas jurídicas, familiares y sociales a fin de que se fortalezcan el aparato sancionador aplicando la pena de muerte. Y es el caso también que casi a la par, con la diferencia de escasos 7% de diferencia no se encuentran conforme con la pena de muerte; por lo que debemos realizar estudios jurídicos, sociales, familiares, etc., a fin de que se tome la actitud y política correcta para no causar daño ni al Estado, a la familia, a la iglesia ni a la sociedad, entre otros.

9.- Finalmente, en la tabla 14 ¿Está conforme con la denuncia y apartamiento del pacto de San José? Donde en forma sorprendente un contundente 84% responden que *están conforme con la denuncia y apartamiento del pacto de San José. En un mínimo 15% no están de acuerdo. Finalmente, un 1% no opinaron.*

Entonces podemos colegir que aun en el subconsciente y quizás teniendo a la vista la realidad de los hechos se acercan a la parte de quienes están de acuerdo que si es posible formular la denuncia al Pacto de San José con la finalidad de que con ello se busque evitar el continuo atropello de los derechos de los menores de edad y que no sean mancillados por la actitud reprochable de algunos sujetos. Donde un minino 15% no permitirían el apartamiento del pacto.

CAPITULO V

CONCLUSIONES

Primero:

De acuerdo a los resultados de la tabla 2 podemos concluir que se desprende a todas luces que los encuestados en un contundente 89% responden que no es justo ni *necesario que nuestro país a través de los funcionarios competentes preceda al inicio de interponer la denuncia respectiva que conduzca al retiro del Pacto de San José de Costa Rica con la intención de aplicar medidas gravosas específicamente la pena de muerte en los casos de delitos de violación sexual cometidos en agravio de menor de edad.*

Segundo:

De igual manera ante la pregunta formulada en la tabla 6 se concluye que los encuestados en un contundente y casi por unanimidad 96% respondieron que en el caso que se formule denuncia de retiro del *Pacto con la intención de aplicar la pena de muerte, seriamos pasibles de una multa económica elevada que el Estado tendría que cancelar, lo cual sería un perjuicio económico para la población*

Tercero:

Atendiendo a lo que aparece en la tabla 8 es posible concluir que un contundente 78% vienen en señalar que, en la posibilidad de que se inicie y formule la de*nuncia al Pacto, en forma inmediata todas las sectas o religiones existentes en nuestro país, así como los Derechos Humanos, los familiares del sujeto activo y un gran sector de la sociedad alzarían su voz de propuesta y rechazo frente a dicha denuncia.*

Cuarto:

En cuanto a la tabla 11, en este aspecto podemos concluir que un 52% respondieron que nuestros jueces en lo penal del poder judicial aún no se encuentran con capacidad jurídica para emitir sus resoluciones donde sentencian contra el sujeto activo imponiéndola la pena de cadena perpetua.

Quinto. -

Para finalizar y conforme se advierte en la tabla 14 y de lo que arrojan los resultados es posible llegar a la conclusión de que un contundente 84% responden que se encuentran a favor de que se interponga *la denuncia contra el Pacto de San José de Costa Rica a fin de que podamos apartarnos y aplicar la pena más gravosa.*

CAPITULO VI

RECOMENDACIONES

Primero:

Que, se debe seguir impartiendo una serie de mecanismos ilustrativos, académicos, Legales, morales, etc., de carácter jurídico, social y familiar en relación a la conveniencia o no de se proceda al inicio de interponer la denuncia respectiva que conduzca al retiro del Pacto de San José de Costa Rica con la intención de aplicar la pena de muerte en los casos de delitos de violación sexual cometidos en agravio de menor de edad.

Segundo:

Que, de igual manera se tiene que meditar y tomar conciencia que en el hipotético caso que se formule denuncia de retiro del *Pacto con la intención de aplicar la pena de muerte, seriamos pasibles de una multa económica elevada que el Estado tendría que cancelar, lo cual sería un perjuicio económico para la población*

Tercero:

Que, en caso que formule la de*nuncia al Pacto, en forma inmediata podemos ser pasibles que las sectas o religiones existentes en nuestro país, los Derechos Humanos, las familias del sujeto activo y un sector de la población rechazarían en forma unánime dicha denuncia.*

Cuarto:

Que, los jueces en lo penal del poder judicial tendrían que tener una fuerte capacitación a fin de sentenciar al sujeto activo imponiéndola la pena de cadena perpetua.

Quinto. - Que, se tiene que seguir ilustrar a la población a fin de que se interponga *la denuncia contra el Pacto de San José de Costa Rica a fin de que podamos apartarnos y aplicar la pena más gravosa.*

CAPITULO VII.

FUENTES BIBLIOGRAFICAS

1.- http://www.mailxmail.com/curso-pena-muerte-peru/formas-maneras-medios-ejecutar-pena-muerte

2.- RAMOS SUYO, Juan Abraham. “Elabore su tesis en derecho, Pre y Posgrado”. Editorial San Marcos. I Edición Año 2004. Lima- Perú.

3.- Hood, R. “La abolición de la pena de muerte: situación actual y perspectivas de futuro”. Revista de Occidente, núm. 385, Junio de 2013. 22.

4.- Hurtado Pozo, José Algunas reflexiones sobre la pena de muerte en el Perú. Fribourg, 2010.

5.- Informe del Relator especial Christoph Heyns sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias. Asamblea General de NNUU, Consejo de Derechos Humanos (2014).

6.- JAKOBS, Günther. Sobre la Teoría de la pena, Bogotá, Universidad Externado de Colombia, 1998.

7.- CABEL, Jesús – CASTAÑEDA, Roberto. “Proyecto de investigación en ciencias médicas”. Editorial San Marcos. I Edición I, Año 2014. Lima- Perú.

8.- Metodología de la Investigación. Recuperado el 2016, de http://manuelgalan.blogspot.pe/2008/05/guiametodologica-para-diseos-de.html

9.- González, F. (2009). La Comisión Interamericana de Derechos Humanos: antecedentes, funciones y otros aspectos. En Anuario de Derechos Humanos 2009, Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, Santiago de Chile.

10.- Salazar Marín, D. (2016). La Denuncia de Tratados Internacionales de Derechos Humanos. Universidad San Francisco de Quito. https://www.usfq.edu.ec Sánchez

11.- Gómez, S. H. (2015). Los Estados y la denuncia a la Convención Americana de Derechos Humanos: Los casos de Trinidad y Tobago, Perú y Venezuela (Master). Universidad Carlos III de Madrid. https://core.ac.uk/download/pdf/44310705.pdf

12.- Serrano, J. M. (2008). El debate sobre el indulto y la pena de muerte. Foro, (7). Recuperado de https://eprints.ucm.es/11669/1/indulto_y_pena_de_muerte.pdf

13.- Ugaz Sánchez - Moreno, J. (1993). Muerte sin pena. Ius et veritas. Recuperado de http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/view/15408/15860

14.- García, E. (2020). La pena de muerte en el Perú: el arma de doble filo de la que pocos quieren hablar. Diario Correo. Recuperado de https://diariocorreo.pe/peru/pena-de-muerte-porque-no-es-posible-aplicarla-en-nuestro-pais-como-aplicar-la-pena-de-muerte-en-el-perupena-de-muerte-noticia/?ref=dcr

15.- Gestión. (2020). Defensoría del Pueblo advierte cuáles serían las consecuencias si Perú aplica pena de muerte. Gestión. Recuperado de https://gestion.pe/peru/politica/pena-de-muertedefensoria-del-pueblo-advierte-cuales-serian-las-consecuencias-si-peru-aplica-la-penacapital-nndc-noticia/?ref=gesr

16.- Herrera, V. (2017). Pena de muerte en el Perú: De la imposibilidad de desconocer los convenios internacionales de Derechos Humanos. Recuperado de https://ruidera.uclm.es/xmlui/handle/10578/16596

CAPITULO VIII

ANEXOS

8.1.- Matriz de Consistencia

8.2.- Cuestionario Aplicado

8.1. MATRIZ DE CONSISTENCIA

Titulo: **"CONTROVERSIA JURIDICA Y SOCIAL DE PENA DE MUERTE EN EL DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL EN MENOR DE EDAD Y DESCONOCIMIENTO DEL PACTO DE SAN JOSE DE COSTA RICA".**

Abog. ROBERTO CARLOS OQUENDO TINEO

	OBJETIVO DE INVESTIGACIÓN	VARIABLES CLASIFICACIÓN PROCESO DE OPERACIONALIZACIÓN	MARCO TEORICO
PROBLEMA GENERAL. ¿Cómo se puede aplicar la pena de muerte en el delito de violación sexual en menor de edad y desconocer el Pacto de San José de Costa Rica? **PROBLEMAS ESPECÍFICOS.** P.E.1.- ¿De qué manera es posible aplicar la pena de muerte en los delitos de violación sexual en menor	**OBJETIVO GENERAL** Determinar el mecanismo de aplicación de la pena de muerte para la comisión del delito de violación sexual en menor de edad y desconocer el Pacto de San José de Costa Rica. **Objetivos Específicos.** O.E.1.- Determinar las ventajas que tiene la población la aplicación	**Identificación de Variables.** a) Variable Independiente (x) Aplicación de la pena de muerte en los delitos de violación sexual en menor de edad b) Variable	Al respecto, podemos entender que todos los autores y estudiosos se identifican en que es el Estado quien tiene la ineludible misión de poder aplicar este castigo capital < quienes hayan trasgredido la ley en este aspecto y trasgreden el orden social impuesto y ordenando en nuestros lineamientos jurídicos en claro desacato al orden constitucional, jurídico y social. Los que se encuentran

de edad y desconocer el Pacto de San José de Costa Rica? P.E.2.- ¿Podemos ser pasibles de sanciones si aplicamos la pena de muerte en los delitos de violación sexual en menor de edad si desconocemos el Pacto de San José de Costa Rica? P.E.3.- ¿Al aplicar la pena de muerte en los delitos de violación sexual en menor de edad reduciría el avance de este delito?	de la pena de muerte en los delitos de violación sexual en menor de edad y desconocer el Pacto de San José de Costa Rica O.E.2.- Identificar los procedimientos a realizar para la defensa de las posibles sanciones si aplicamos la pena de muerte en los delitos de violación sexual en menor de edad si desconocemos el Pacto de San José de Costa Rica O.E.3.- Analizar si al aplicar la pena de muerte en los delitos de violación sexual en menor de edad existan factores que influyan en la reducción del delito de violación sexual en agravio de menor de edad.	Dependiente (y) Desconocimiento del Pacto de San José de Costa Rica.	esta pena capital señalan que en nuestros días y sobre todo en nuestro país pues vienen cometiendo una serie de delitos que aquejan la tranquilidad social, pero cabe indicar que en este extremo es el delito de violación sexual en menor de edad. Entonces es importante señalar que un gran sector de profesionales, juristas, religiosos, y parte de la sociedad son contrarios a la aplicación de la pena de muerte; por lo que también podemos compartir con este criterio, en vista que no se puede privar de la vida habiendo penas alternativas, las mismas que en nuestro ordenamiento jurídico se señalan una serie de penas, que tranquilamente pueden ser impuestas.

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

ESCUELA DE POSGRADO - UNICA

CUESTIONARIO

Señor (a) tenga usted buenos días. El recojo de información de campo en la presente investigación es para optar grado de Maestro en Derecho, Mención: Ciencias Penales. Espero su colaboración respondiendo con honestidad el presente cuestionario. Marque con una x en la alternativa que usted cree conveniente.

1.- ¿Considera usted que sería provechoso que nuestro país pueda aplicar la pena de muerte para los delitos de violación sexual en agravio de menor de edad?

a) Si
b) No
c)N/A

2.- ¿Usted considera positivo y necesario que nuestro país desconozca o denuncie al pacto de San José de Costa Rica?

a) Si
b) No
c) N/A

3.- ¿Tiene conocimiento usted, si solicitamos retirarnos del Pacto de San José de Costa Rica para aplicar la pena de muerte sería a largo plazo?

a) Si
b) No
c) N/A

4.- ¿Para usted, formular la referida denuncia sería conveniente para el estado y la población?

a) Si
b) No
c) N/A

5.- ¿De qué manera se relaciona y se protege el pago por concepto de la reparación civil requerido por el señor Fiscal con la aplicación de la pena de muerte?

a) Si
b) No
c) N/A

6.- ¿Al denunciar al Pacto para aplicar la pena de muerte, seriamos acreedores de una multa económica?

a) Si
b) No
c) N/A

7.- ¿Al denunciar al Pacto, podemos ser acreedores de alguna sanción política?

a) Si
b) No
c) N/A

8.- ¿Al denunciar al Pacto, los sectores como la Iglesia, las sectas religiosas, los que defienden los DD. HH, la familia del sujeto activo y parte de la sociedad estarían conforme?

a) Si
b) No
c) N/A

9.- ¿Al hacer realidad esta pena en agravio del sujeto activo que cometió actos de violación sexual en agravio de menor de edad sería suficiente para que desaparezca dicho delito?

a) Si
b) No
c) N/A

10.- ¿Para usted, la población, así como el sujeto activo se encuentran preparados psicológica y anímicamente para que se aplique la pena de muerte?

a) Si
b) No

c) N/A

11.- ¿Para usted, el Estado y los señores magistrados están capacitados para aplicar una correcta sentencia de pena de muerte al sujeto activo que cometió este horrendo delito?

a) Si
b) No
c) N/A

12.- ¿Usted tiene conocimiento que en nuestro código penal existe pena de cadena perpetua para el sujeto activo que cometió el delito de violación sexual en menor de edad?

a) Si
b) No
c) N/A

13.- ¿Usted está de acuerdo con la aplicación de la pena de muerte en nuestro país?

a) Si
b) No
c) N/A

14.- ¿Usted se encuentra conforme con la denuncia y apartamiento del pacto de San José?

a) Si
b) No
c) N/A